

(Transformación y Consumo), y el ilustrísimo señor Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica; actuando de Secretario, el Letrado Jefe de la Sección de Recursos.

El Servicio Nacional del Trigo podrá hacer la adjudicación apreciando de manera discrecional cuál sea la proposición que atendiendo a lo que establece el pliego de condiciones y las ofertas hechas por los licitadores, se considere más conveniente, sin que sea preciso hacer la adjudicación a favor de la proposición que en razón del precio sea más ventajosa.

Los pliegos de condiciones particulares, facultativas y económico-jurídicas, estarán a disposición de los señores licitadores en las Oficinas de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, sitas en la calle de Beneficiencia, números 8 y 10, todos los días laborables de diez a las trece horas.

La documentación que se presente a este concurso deberá estar reintegrada de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Timbre.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle de, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» (o de la provincia) del día, así como de las condiciones exigidas para tomar parte en el concurso referente al suministro de 500.000 kilogramos de criptogamicidas, con destino a la desinfección de semillas, ofrece al Servicio Nacional del Trigo kilogramos al precio de, pesetas el kilogramo, y cuya oferta se compromete a cumplir en el plazo de días, al cabo de los cuales la mercancía estará entregada al Servicio en las localidades que se indican en el pliego de condiciones.

Asimismo se hace la declaración solemne y se justifica por medio de la documentación que se acompaña, que el concursante es industrial debidamente matriculado, fabricante o almacenista y reúne las condiciones exigidas en el pliego expuesto para tomar parte en el concurso, a cuyos efectos acompaña muestra de cada una de las clases de desinfectantes que se compromete a suministrar.

(Lugar, fecha, firma y rúbrica.)

Madrid, 27 de febrero de 1962.—El Delegado nacional, Miguel Saverio Blecuá.—1.316.

RESOLUCION del Servicio de Concentración Parcelaria por la que se adjudican las obras de red de saneamiento y acondicionamiento de la red de caminos en Aldea del Puente y Villamondrín de Rueda (León) a «Hermanos Blanco, S. L.».

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 29, de 2 de febrero de 1962, para las obras de red de saneamiento y acondicionamiento de la red de caminos en Aldea del Puente y Villamondrín de Rueda (León), cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones doscientas cuarenta y ocho mil trescientas cuarenta y ocho pesetas con dieciséis céntimos (2.248.348.16 pesetas), con esta fecha, la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria ha resuelto adjudicar dicha obra a «Hermanos Blanco, S. L.», en la cantidad de un millón ochocientos ochenta y nueve mil pesetas (1.839.000 pesetas), con una baja que representa el 15,983 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 28 de febrero de 1962.—El Director, Ramón Beneyto.—914.

RESOLUCION del Servicio de Concentración Parcelaria por la que se adjudican las obras de red de caminos y rectificación y encauzamiento de arroyos en Valle de Arana (Alava) a «Construcciones Miño, S. L.».

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 29, de 2 de febrero de 1962, para las obras de red de caminos y rectificación y encauzamiento de arroyos en Valle de Arana (Alava), cuyo presupuesto de contrata asciende a cuatro millones seiscientos noventa y siete mil ciento noventa y nueve pesetas con cuarenta y un céntimos (4.697.199.41 pesetas), con esta fecha, la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria ha resuelto adjudicar dicha obra a «Construcciones Miño, S. L.», en la cantidad de tres millones ciento sesenta y tres mil quinientas sesenta y tres pesetas (3.163.563 pesetas), con una baja que representa el 22,6501 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 28 de febrero de 1962.—El Director, Ramón Beneyto.—915.

RESOLUCION del Servicio de Concentración Parcelaria por la que se adjudican las obras de red de caminos y encauzamiento de la zona de Ollobarren (Navarra) a don Santos Planillo.

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 29, de 2 de febrero de 1962, para las obras de red de caminos y saneamiento de la zona de Ollobarren (Navarra), cuyo presupuesto de contrata asciende a ochocientos catorce mil quinientas sesenta y cinco pesetas con veinte céntimos (814.565,20 pesetas), con esta fecha, la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria ha resuelto adjudicar dicha obra a don Santos Planillo en la cantidad de seiscientos diecinueve mil pesetas (619.000 pesetas), con una baja que representa el 24,0086 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 28 de febrero de 1962.—El Director, Ramón Beneyto.—916.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Junta Económica del Servicio de Obras por la que se convoca subasta pública para la contratación de las obras del proyecto nueva red de energía eléctrica en baja tensión, en la base aérea de San Javier (Murcia).

Se convoca subasta pública para la contratación de las obras del proyecto nueva red de energía eléctrica en baja tensión en la base aérea de San Javier (Murcia), por un importe de dos millones seiscientos sesenta y nueve mil setenta pesetas con doce céntimos (2.669.070,12 pesetas).

El importe de la fianza provisional será de 54.983,23 pesetas, a depositar en la forma que determina la Ley 96/1960 de 22 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 307).

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras de la Región Aérea de Levante (avenida Jacinto Benavente, número 14, Valencia) a las once horas del día siguiente hábil, después de transcurridos veinte días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los pliegos, ajustados al modelo reglamentario, se presentarán bajo sobre cerrado y en sobre separado se presentará toda la documentación que señala el pliego de condiciones legales.

El proyecto con los pliegos de condiciones técnicas y legales y modelo de proposición, aval bancario, etc., se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta Técnica de este Servicio, todos los días laborables de nueve a trece horas.

El importe del anuncio será a cargo de los adjudicatarios. Valencia, 2 de marzo de 1962.—El Comandante Secretario de la Junta Económica.—1.368.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 27 de febrero de 1962 por la que se autoriza a «I. P. A. Española-Javier, Martínez Moriones», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de desperdicios de metacrilato de metilo y pigmento inorgánico de perla, por exportaciones de planchas acrílicas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «I. P. A. Española-Javier Martínez Moriones» en solicitud del régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de desperdicios de metacrilato de metilo y pigmento inorgánico de perla, por exportaciones de planchas acrílicas,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la Entidad «I. P. A. España-Javier Martínez Moriones», con domicilio en Barcelona, pasaje de la Merced, número 5, la importación de desperdicios de metilmetacrilato y pigmento inorgánico de perla, con franquicia arancelaria como reposición de las cantidades de estas primeras materias

empleadas en la fabricación de planchas de metilmetacrilato, previamente exportadas.

2.º A efectos contables se establece que por cada 100 kilos de planchas acrílicas exportadas, se importarán 136,364 kilos de desperdicios de metilmetacrilato y 1,3 kilos de pigmento inorgánico de perla, con exención de derechos arancelarios.

3.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, y con efectos a partir del 2 de diciembre de 1961.

Las importaciones habrán de efectuarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de publicación de esta Orden, para las exportaciones anteriormente realizadas.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que el interesado se acoge al régimen de reposición otorgado por esta Orden.

Las exportaciones efectuadas desde el 2 de diciembre de 1961, hasta la fecha de publicación de esta Orden, se beneficiarán del régimen de reposición siempre que se haya hecho constar en las correspondientes licencias de exportación y demás documentación necesaria para el despacho, la oportuna referencia a dicho régimen.

5.º Las exportaciones e importaciones requerirán para llevarse a cabo el cumplimiento de las normas generales referentes a la operación comercial de que se trata. Las exportaciones e importaciones correspondientes, acogidas a los beneficios de esta Orden, deberán ser planteadas por el concesionario, de manera concreta ante la Dirección General de Comercio Exterior y este Centro Directivo resolverá en cada caso lo que estime procedente.

6.º La Aduana en el momento de despacho requisitará muestras de la mercancía que se exporte, así como de la primera materia a importar para su análisis en el Laboratorio Central de Aduanas.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria justificará el beneficiario, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las partidas de planchas acrílicas, correspondientes a la reposición.

8.º Caducará este beneficio en el caso de que transcurra el plazo de un año sin efectuar exportaciones.

9.º La operación quedará sometida a las medidas de vigilancia fiscal que el Ministerio de Hacienda (Dirección General de Aduanas) considere necesario establecer, en uso de las atribuciones propias de su competencia.

10. La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1962.—P. D., José Bastos.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 28 de febrero de 1962 por la que se autoriza la construcción de un parque de cultivo de ostras, de una extensión de 1.215 metros cuadrados, en la zona marítimo-terrestre del Distrito de Caramiñal.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Domingo Tarela Sierra, vecino de Boiro, en la que solicita la autorización para «Construir un parque de cultivo de ostras, de una extensión de 1.215 metros cuadrados, sito en la zona marítimo-terrestre del distrito de Caramiñal, en la parte emergente del bajo denominado Xarrido, sito en la parte oeste de la margen derecha de la ría de Arosa», y vistos los informes emitidos por las Autoridades y Centros administrativos correspondientes y que por el solicitante se ha dado cumplimiento a los requisitos y condiciones reglamentarias.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ajustarán a la situación que figura en la Memoria y planos del expediente, autorizados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Manuel Antolín Saco, en septiembre de 1959, y darán principio en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la notificación, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a partir de la fecha en que aquéllas comiencen.

Segunda. La concesión se entiende hecha a título precario y a perpetuidad, excepto en el caso de abandono durante dos años consecutivos sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

Tercera. El Gobierno se reserva la facultad de expropiar esta concesión por causa de utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta. El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» núm. 169) y asimismo todos aquellos que posteriormente pudieran dictarse y los que afecten actualmente a dicha industria.

Quinta. El concesionario queda obligado a satisfacer los Impuestos de Timbres y Derechos Reales.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1962.—P. D., Pedro Nieto Antúñez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 28 de febrero de 1962 por la que se autoriza a doña Marcelina Piñeiro Rey para construir un depósito regulador de mariscos en el Distrito Marítimo de El Grove.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Marcelina Piñeiro Rey, vecina de Castrelo (Cambados), en la que solicita autorización para la «Construcción de un depósito regulador de mariscos, de 250 metros cuadrados, sito en la zona marítimo-terrestre del distrito marítimo de El Grove, en el lugar de El Facho», y vistos los informes emitidos por las Autoridades y Centros administrativos correspondientes y que por la solicitante se ha dado cumplimiento a los requisitos y condiciones reglamentarias.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ajustarán a la situación que figura en la Memoria y planos del expediente, autorizados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José García Sáenz-Díez, en marzo de 1957 y darán principio en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la notificación, debiendo quedar terminadas en el plazo de un mes a partir de la fecha en que aquéllas comiencen.

Segunda. La concesión se entiende hecha a título precario y a perpetuidad, excepto en el caso de abandono durante dos años consecutivos sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

Tercera. El Gobierno se reserva el derecho de expropiar esta concesión por causa de utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta. El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» núm. 169) y asimismo todos aquellos que posteriormente pudieran dictarse y los que afecten actualmente a dicha industria.

Quinta. El concesionario queda obligado a satisfacer los Impuestos de Timbres y Derechos Reales.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1962.—P. D., Pedro Nieto Antúñez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 28 de febrero de 1962 por la que se autoriza la construcción de un depósito regulador de mariscos, de 402 metros cuadrados, en la zona marítimo-terrestre del Distrito Marítimo de El Grove.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Díaz Naveiro, vecino de El Grove, en la que solicita la autorización para la construcción de depósito regulador de mariscos, de 402 metros cuadrados, sito en la zona marítimo-terrestre del distrito marítimo de El Grove, en la playa de La Vía, y vistos los informes emitidos por las Autoridades y